DICTAMEN

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial San Pedro, en el marco del llamado para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA – ID 391829**, procede a emitir el siguiente dictamen:

MARCO LEGAL

Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas"

Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

ANÁLISIS

Por nota de fecha 11 de junio de 2.021, el Administrador del Contrato informa a la Administradora la recepción de la nota de la firma Nazareno Comercial e Industrial S.R.L. solicita una prórroga para la entrega de los bienes del **LOTE N°3 "CINTAS PARA IMPRESORA MATRICIAL EPSON LQ590,** la prorroga es autorizada por Resolución N°109 de fecha 22 de junio de 2.021 y notificada al proveedor.----------

Nuevamente en fecha 25 de junio de 2.021, la Unidad Operativa de Contrataciones se recibe la nota de la firma Nazareno Comercial e Industrial S.R.L. por la cual solicita una nueva prórroga para la entrega de los bienes del **LOTE N°3 "CINTAS PARA IMPRESORA MATRICIAL EPSON LQ590,** argumentando que la escasez de las cintas

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones

es un problema de fábrica y la prorroga es autorizada por Resolución N°114 de fecha 29 de junio de 2.021 y notificada al proveedor.----------

En fecha 04 de agosto de 2.021 la nota de la firma Nazareno Comercial e Industrial S.R.L. por la cual el proveedor expone el motivo por el cual no puede realizar la entrega del **LOTE N°3 "CINTAS PARA IMPRESORA MATRICIAL EPSON LQ590,** en consecuencia solicita considerar el hecho casual de fuerza mayor eximente de responsabilidad al proveedor.----------

CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones que resulta viable la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 05/2.021 suscripto con la firma Nazareno Comercial e Industrial S.R.L., de conformidad a lo establecido en el art. 58 de la Ley de Contrataciones Públicas.-------

Atentamente.

San pedro, 09 de agosto de 2.021

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones